



INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER



1. COMPETENCIAS DE LA SECCIÓN

1.1 Competencias de la sección

El Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), como Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, es el organismo competente en la coordinación de las políticas de igualdad, según la Disposición Adicional Única de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Así, el artículo 10 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario nº 25 de 26 de julio de 2022), modificado el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Extraordinario nº 27, de 8 de agosto de 2022) establece que "Corresponden a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad las competencias actualmente atribuidas a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación...". Al respecto, el Decreto 161/2022, de 9 de agosto (BOJA Extraordinario nº 28, de 11 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en su artículo 2.3 señala que el Instituto Andaluz de la Mujer está adscrito a dicha Consejería; y en su artículo 14, establece que "El Instituto Andaluz de la Mujer ejercerá las competencias en materia de Igualdad que se detallan a continuación, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos directivos:

- a) La coordinación y asesoramiento a las Unidades de Igualdad de Género de las distintas Consejerías.
- b) La coordinación y establecimiento de las directrices para la elaboración del Plan Estratégico para la igualdad entre mujeres y hombres en Andalucía.
- c) La coordinación en la elaboración del informe periódico relativo a la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito competencial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- d) La determinación, vertebración, evaluación y coordinación de todas las actuaciones en materia de igualdad competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- e) La dirección y administración del servicio integral de atención y acogida a víctimas de violencia de género y menores a su cargo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f) La colaboración y coordinación mediante acuerdos con entidades y organizaciones que desarrollen actuaciones en materia de violencia de género, con especial enfoque en la gestión integral de la valoración del riesgo en materia de violencia.
- g) La promoción de la colaboración, a través de los instrumentos jurídicos adecuados, con las corporaciones locales y las diputaciones provinciales para proporcionar asistencia social integral a las mujeres víctimas de la violencia de género, así como a sus hijas e hijos.
- h) La sensibilización social y la prevención de todas las formas de violencia contra la mujer, basadas en el respeto a los derechos fundamentales de las personas; y la realización de campañas de información y sensibilización, garantizando el acceso a las mismas de todas las personas con especiales dificultades de integración, y particularmente, de las personas con discapacidad.
- i) La planificación, elaboración, desarrollo, coordinación, promoción de iniciativas e impulso de las actuaciones y planes de violencia de género previstos en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- j) Y, en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas."

En el ejercicio de sus competencias, el Instituto Andaluz de la Mujer trabaja en materia de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, atención integral a las víctimas de violencia de género, educación, empleo, conciliación y corresponsabilidad, salud, bienestar social, participación, imagen y medios de comunicación, y asociacionismo.

1.2 Estructura de la sección

El Instituto Andaluz de la Mujer cuenta con el siguiente órgano directivo:

- o Dirección

2. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA SECCIÓN



Los pilares esenciales de la planificación estratégica del Instituto Andaluz de la Mujer para el año 2024 son los que devienen de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre), y de la aprobación del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía.

La entrada en vigor de la citada modificación de la Ley, supuso la asunción de nuevas competencias, fundamentalmente:

- a) La emisión de dictámenes previstos en el artículo 95.3 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social (artículo 67).
- b) El asesoramiento y la defensa de las mujeres ante situaciones de discriminación por razón de sexo (artículo 68).
- c) La información y el asesoramiento a las mujeres ante situaciones de discriminación por razón de sexo (artículo 73).

En virtud del Acuerdo de 26 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno (BOJA nº 125, de 2 de julio de 2019), el Instituto Andaluz de la Mujer es el responsable de la coordinación y elaboración del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía, cuya finalidad es establecer, con la participación de todas las partes interesadas, las directrices, los objetivos estratégicos y las líneas básicas de intervención que orientarán las actividades de los poderes públicos en Andalucía en materia de igualdad entre mujeres y hombres, con el fin último de alcanzar la democracia paritaria y la plena incorporación de la mujeres en orden a superar cualquier discriminación social, política, económica o laboral.

Mediante Acuerdo de 8 de marzo de 2022 del Consejo de Gobierno, se ha aprobado el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028 (BOJA nº 48, de 11 de marzo de 2022). Se trata de un instrumento jurídico que afectará a todas las Consejerías, a sus entidades instrumentales, a las Universidades públicas andaluzas así como a las Entidades Locales que deberán desarrollar sus propios planes específicos de igualdad en función de las directrices que marca el Plan Estratégico. Por tanto, la misión del Plan Estratégico es lograr una igualdad plena y efectiva entre andaluzas y andaluces, que sirva para alcanzar una democracia paritaria en la que se supere cualquier tipo de discriminación. Asimismo, la máxima aspiración o visión del Plan Estratégico es conseguir una Andalucía igualitaria y libre de violencia machista.

El Plan Estratégico se estructura en cinco ejes: gobernanza, cuidados y sostenibilidad de la vida, representación y poder, espacio productivo igualitario y sociedad libre de violencias machistas. Está planteado como marco que proporciona unos objetivos y líneas que actúan de guía y unas herramientas para facilitar y orientar la acción en materia de igualdad a los poderes públicos de Andalucía, desde la mayor flexibilidad y autonomía para que estos agentes definan sus propios planes de igualdad con sus recursos y en sus ámbitos competenciales.

Con esta herramienta se desea marcar el rumbo de la acción pública para reducir desigualdades y brechas de género persistentes en nuestro territorio, asumiendo una necesaria estrategia de transversalización de género para el conjunto de políticas. Es por ello que el Plan Estratégico formulado tiene como meta dar respuesta a las desigualdades detectadas a través de un sistema planificado y articulado integrado por un proceso de trabajo bien delimitado. En el mismo, y para alcanzar dicha meta, se determina la gestión del Plan, siendo el Instituto Andaluz de la Mujer el organismo encargado de la coordinación; el sistema de seguimiento y evaluación, la asignación de responsabilidades, la temporalización, así como los principios rectores, objetivos estratégicos y ejes del Plan.

Además de lo expuesto, el Instituto Andaluz de la Mujer participa de otros planes estratégicos de la Junta de Andalucía, en razón de sus competencias.

3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SECCIÓN

OE.1 Contribuir a la erradicación de la violencia de género y avanzar en la atención integral de las



víctimas

Este objetivo estratégico se define como respuesta al contenido de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, y en virtud de las competencias atribuidas al Instituto Andaluz de la Mujer mediante el Decreto 161/2022, de 9 de agosto (BOJA Extraordinario nº 28, de 11 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Por tanto, su finalidad es avanzar en la erradicación de la violencia hacia las mujeres, así como garantizar y reforzar el sistema de atención integral contra la violencia de género en Andalucía, además de orientar la actuaciones a acometer por la Administración Autonómica, propiciando medidas que favorezcan la erradicación de la violencia de género, que abarcan la sensibilización de la sociedad ante dicha violencia, creando una conciencia social de rechazo de los actos violentos, de reprobación a quién los ejecuta y de apoyo a quien los padece; la investigación, la detención precoz de los casos de violencia de género, el diagnóstico de las diferentes situaciones de violencia, la formación de los y las profesionales que trabajan en esta materia, así como la coordinación institucional, la protección, el acompañamiento y la recuperación integral de las víctimas.

OE.2 Aplicar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en políticas públicas de la Junta de Andalucía

Para definir este objetivo estratégico se ha atendido a lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 29 de diciembre, de creación del Instituto Andaluz de la Mujer, donde se establece que su finalidad será "promover las condiciones para que la igualdad de las mujeres y hombres en Andalucía sean reales y efectivas, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer". Además, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, define expresamente como objetivo principal, "garantizar la vinculación de los poderes públicos en todos los ámbitos, en el cumplimiento de la transversalidad como instrumento imprescindible para el ejercicio de las competencias autonómicas en clave de género".

La funcionalidad de este objetivo estratégico se instrumenta a través de varios objetivos operativos que abarcan dos bloques o áreas: un primer objetivo operativo que se considera transversal y que trata de garantizar la aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la administración andaluza; y cinco objetivos operativos considerados específicos o sectoriales, que buscan ahondar en la integración de la perspectiva de género en ámbitos concretos de actuación de la Administración Pública Andaluza.

4. ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL GASTO

4.1 Breve explicación de la estructura del gasto

Las principales cuantías del presupuesto de esta Agencia Administrativa se disponen en gasto corriente, estructurándose para un importante volumen de subvenciones y para la prestación de servicios en relación a las competencias que se desempeñan. Las subvenciones se otorgan a entes locales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

En relación a las cuantías destinadas a la prestación de los servicios, las principales son las destinadas al servicio de acogida y asistencia integral a las víctimas de violencia de género en las casas de acogida, pisos tutelados y centros de emergencias. También destacan las destinadas a la atención en el área psicológica y la atención telefónica a las mujeres, así como las relacionadas con los gastos derivados de la propia organización de esta Agencia Administrativa, que cuenta con la sede de los servicios centrales y un centro en cada una de las ocho provincias andaluzas, además de un centro de formación sito en Baeza y un centro de documentación sito en Sevilla, a los que se dota tanto de personal como de los gastos derivados de su funcionamiento. Además, se realizan campañas destinadas a sensibilizar y concienciar a la ciudadanía contra la violencia de género.

En cuanto a las subvenciones, las principales dotaciones se destinan para la atención integral y especializada a



mujeres víctimas de violencia de género y/o en riesgo de exclusión social, que se otorgan a entes locales y entidades sin fin de lucro. También se conceden subvenciones a las mujeres víctimas de violencia de género que carecen de recursos; a entidades locales para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer; y a entidades sin fin de lucro para actividades que fomenten la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Las inversiones presupuestadas se centrarán en las obras de reparación, mantenimiento, reforma y adecuación de los edificios de las distintas sedes del IAM a la normativa vigente en materia de riesgos laborales y accesibilidad.

Capítulos	2024	%
1 GASTOS DE PERSONAL	14.051.600	30,6
2 GTOS.CORRIENTES BIENES Y SERV.	15.775.004	34,3
3 GASTOS FINANCIEROS	1.000	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.639.401	34,0
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS		
Operaciones Corrientes	45.467.005	98,9
6 INVERSIONES REALES	474.964	1,1
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
Operaciones de Capital	474.964	1,1
OPERACIONES NO FINANCIERAS	45.941.969	100,0
8 ACTIVOS FINANCIEROS		
9 PASIVOS FINANCIEROS		
OPERACIONES FINANCIERAS		
TOTAL	45.941.969	100,0

4.2 Resumen de las partidas cuantitativamente más importantes

Esta Agencia Administrativa para el desarrollo de sus funciones, tiene mayoritariamente gasto corriente, siendo sus partidas cuantitativamente más importantes las siguientes:

En Capítulo I el gasto se destina fundamentalmente, a la aplicación de los incrementos retributivos previstos para el ejercicio 2024 y a la previsión de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, para adecuarla a las necesidades reales de esta Agencia Administrativa, a fin de asumir correctamente sus funciones. Además, está prevista la contratación de personal laboral temporal para la atención a mujeres víctimas de violencia de género en los Centros Provinciales de la Mujer y el refuerzo de personal con cargo a los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, para la gestión de los mismos.

En Capítulo II, se produce una actualización de los importes destinados a la partida de Servicios Asistenciales, por la propia naturaleza de las actividades desarrolladas por esta Agencia Administrativa, fundamentalmente en las áreas de acogida y asistencia a las víctimas de violencia de género, centrada en la concesión de servicio público de las Casas de Acogida y Pisos Tutelados. Además, son destacables las partidas destinadas a la atención en el área psicológica y jurídica, el servicio telefónico de atención a las mujeres y los servicios de atención y asistencia a víctimas de agresiones sexuales. Esto es debido a las licitaciones previstas para la contratación de servicios, campañas publicitarias y encargos de ejecución a entidades que tengan la consideración de medios propios, previstas para el ejercicio 2024. Estos servicios se reforzarán con los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y subvenciones finalistas del Estado. También es destacable la partida destinada a la contratación centralizada de energía eléctrica.

En Capítulo IV, las partidas cuantitativamente más importantes se corresponden con las dotaciones a entidades



locales para Centros Municipales de Información a la Mujer, los cuales, con la entrada en vigor del Decreto 99/2022 de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento (BOJA nº 110, de 10 de junio de 2022) se cofinancian al cincuenta por ciento con las entidades locales de Andalucía, mediante convenios a los que les será de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 62.bis de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y las normas de concesión directa de subvenciones. Además, son importantes las partidas destinadas a potenciar el asociacionismo de mujeres, y para la atención a víctimas de violencia de género, y a mujeres en situaciones o riesgo de exclusión social, ya que estas actividades suponen los pilares más importantes de las competencias propias del IAM. Asimismo, destacar la importante aportación que el mencionado Pacto de Estado contra la violencia de género supondrá en cuanto a reforzar y aumentar los servicios ofrecidos, así como por la financiación de programas destinados a combatir la exclusión social de las mujeres. Por último, se han actualizado las dotaciones previstas para los programas financiados por subvenciones finalistas del Estado, efectuando una previsión más cercana a la media de fondos recibidos en los últimos ejercicios, a fin de evitar las generaciones de créditos que se han venido realizando, fundamentalmente en las ayudas a mujeres víctimas de violencia de género por insuficiencia de recursos.

En Capítulo VI las principales partidas de gasto se corresponden a las obras de reforma, mantenimiento y adaptación que hay que acometer necesariamente en los Servicios Centrales, en los Centros Provinciales y en el Centro de Formación Feminista Carmen de Burgos. Además, se imputan a este capítulo la adquisición de fondos para el Centro de Documentación María Zambrano.

5. PRINCIPALES NOVEDADES RESPECTO AL PRESUPUESTO VIGENTE

La principal novedad para el ejercicio 2024 se produce tras la entrada en vigor del Decreto 99/2022 de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento (BOJA nº 110, de 10 de junio de 2022), y que será plenamente desarrollado en el ejercicio 2024. Así, en su virtud, se cofinancian al cincuenta por ciento con las entidades locales de Andalucía, a través de convenios a los que les será de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 62.bis de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y las normas de concesión directa de subvenciones impuestas por normas con rango de ley, reguladas en el artículo 34 del Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010 de 4 de mayo, de acuerdo con los artículos 22.2.b) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También es novedoso en 2024 el estudio que se realizará, mediante encargo de ejecución al Centro de Estudios Andaluces (CENTRA) entidad que tiene la consideración de medio propio, sobre el papel de la mujer en Andalucía, que permitirá conocer la situación actual de las mujeres en nuestra Comunidad Autónoma, a fin de detectar posibles carencias y brechas de género y poder adecuar las políticas públicas a las necesidades reales de las mujeres andaluzas.

6. COMENTARIOS A LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL GASTO

El Instituto Andaluz de la Mujer continuará gestionando en 2024 los programas presupuestarios 31T y 32G.

El Programa 31T "Protección contra la Violencia de Género" está destinado a la planificación, elaboración, desarrollo, coordinación, promoción de iniciativas e impulso de las actuaciones y planes de violencia de género previstos en la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Además, se encuadran en este programa los fondos finalistas del estado destinados a la prevención, atención integral, asistencia y atención social a las víctimas de violencia de género en todos los ámbitos, a fin de facilitar la autonomía de la mujer para que pueda afrontar un futuro sin violencia y en libertad.



El Programa 32G "Acciones para la Igualdad y Promoción de las Mujeres", en desarrollo de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, tiene por objetivo promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de las mujeres y los hombres en Andalucía, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer.

El desarrollo de las actuaciones de promoción de igualdad entre mujeres y hombres incide en importantes aspectos que complementan las políticas que se ejecutan por las diversas Consejerías y Agencias de la Junta de Andalucía, adquiriendo el Programa 32G un carácter integrador del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el conjunto de las políticas y acciones de la Junta de Andalucía. Por tanto, los objetivos y actividades para su desarrollo presupuestario están encaminados a la consecución efectiva de la igualdad entre las mujeres y los hombres en Andalucía.

Programa	2024	%
31T PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	20.813.540	45,3
32G ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOC. DE LAS MUJERES	25.128.429	54,7
TOTAL	45.941.969	100,0

PROGRAMA 31T- PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública

La última Macroencuesta de Violencia de Género realizada por el Ministerio de Igualdad para el ejercicio 2019 refleja que del total de mujeres de 16 o más años residentes en España, el 11,4% han sufrido violencia física y/o violencia sexual de sus parejas o exparejas en algún momento de su vida y que solo el 21,7% de las mismas habían denunciado su situación de violencia.

Los datos referentes a la violencia ejercida contra la mujer reflejan la pervivencia de esta injusticia en la sociedad española y andaluza del siglo XXI. Desde el año 2003 y hasta octubre de 2023, han sido asesinadas 1.236 mujeres por sus parejas o exparejas en el territorio nacional de acuerdo con los datos oficiales del Ministerio de Igualdad. De estos asesinatos, 263 tuvieron lugar en el territorio de Andalucía.

El número de mujeres fallecidas en España en el año 2022 por causa de la violencia de género ejercida por sus parejas o exparejas alcanza la cifra de 49 víctimas, igual cifra que el año anterior. En Andalucía, con 11 víctimas mortales en el año 2022, se produce un aumento respecto al año anterior de 2 mujeres asesinadas. Este número de víctimas representa el 22,4% de las registradas a nivel nacional en 2022. En términos absolutos, Andalucía es la primera Comunidad Autónoma en víctimas mortales por violencia de género en 2022, seguida por Cataluña, Castilla la Mancha y Madrid, con 7 víctimas cada una de ellas. En comparación con el año anterior la evolución de víctimas mortales en nuestra Comunidad Autónoma aumenta, de 9 víctimas mortales en 2021, a 11 víctimas mortales en 2022.

Atendiendo a la misma fuente, durante 2022 se ha contabilizado la muerte de 2 menores por violencia de género en España. En la Comunidad Autónoma de Andalucía, ningún menor falleció por esta causa. Desde el año 2013 y hasta junio de 2023, la violencia de género ejercida hacia sus madres se ha cobrado la muerte en España de 49 menores de edad y 399 menores han quedado huérfanos. En Andalucía, en este periodo de 2013 a junio de 2023, se han contabilizado 8 casos de muerte y 78 casos de orfandad por violencia de género. Y desde el año 2006 hasta junio de 2023, del total de los casos de muerte a nivel nacional (1.005 mujeres asesinadas) en el 25,8% había denuncia previa (260 denuncias previas al agresor). En Andalucía, desde 2006 a junio 2023, de las 205 mujeres víctimas mortales, el 23,9% había presentado denuncia previa de su agresor (49 denuncias). En el 2022, de los 49 casos de muerte por violencia de género registrados en el territorio nacional, en 20 había denuncia previa, 40,8%. En Andalucía, de las 11 mujeres asesinadas en 2022, había denuncia previa en 6 casos.



Desde 2009 a 2022 el número de denuncias a nivel nacional ha ascendido en un 25,5% (de 135.539 a 182.078 denuncias). Del periodo considerado, el último año 2022 ha supuesto un incremento considerable del número de denuncias, que sigue con la tendencia al alza que se inicia en 2016. Las denuncias alcanzan su máximo en 2022 con 182.078 denuncias, un 10,5% más respecto al año 2021.

En Andalucía, el número de denuncias sigue la tendencia nacional, alcanzando su máximo en 2022 con 38.149 denuncias por violencia de género. El aumento desde 2009 a 2022 representa un incremento del 31,4%; en el año 2009 las denuncias fueron 26.143. En relación al último periodo, del año 2021 a 2022, el incremento de denuncias ha sido del 12,6%. El número de mujeres víctimas de violencia de género en Andalucía que, tras denunciar, se acogen a la dispensa a la obligación de declarar como testigo en 2022 es de 2.130, que respecto a 2011 (1.865) supone un incremento del 14,2%.

De acuerdo con los datos aportados por el Consejo General del Poder Judicial, durante 2022 se incoaron 39.874 órdenes de protección y medidas de protección y seguridad por los Juzgados de Violencia contra la Mujer, un 3,9% más que el año anterior. En los Juzgados de Guardia, fuera del horario de audiencia de los Juzgados de Violencia, se solicitan 7.370 órdenes de protección. El total de órdenes de protección y medidas solicitadas fue de 47.244, en todo el territorio nacional. De las órdenes solicitadas e incoadas en los Juzgados de Violencia contra la Mujer, el 68,2% fueron adoptadas y un 31,3% denegadas. Aumentan respecto a 2021 las órdenes adoptadas un 3,6% y las denegadas un 14,8%.

El total de personas enjuiciadas en 2022 en los Juzgados de lo Penal fue de 32.080, de los cuales 21.284 fueron condenados, un 66,3%. El perfil del denunciado, respecto a la relación que mantiene con la víctima, es mayoritariamente una ex-relación afectiva (40,6%), seguida de una relación afectiva (21,8%), cónyuge un 16,5% y ex-cónyuge un 11%.

De acuerdo con los datos del Consejo General del Poder Judicial para Andalucía, en 2022 son incoadas 8.439 órdenes y medidas de protección en los Juzgados de Violencia contra la Mujer, un 3,9% más que el año anterior. Del total de 2022, fueron adoptadas 6.387 y denegadas 1.991. Respecto a 2021, las órdenes denegadas aumentaron un 31,6%.

La Junta de Andalucía, a través de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género adecúa su normativa a las modificaciones vigentes a nivel internacional y nacional (Convenio de Estambul y Estatuto de la Víctima). Adicionalmente, pone en práctica las recomendaciones y propuestas de actuación vertidas en el Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género aprobadas por el Congreso de los Diputados. Estas modificaciones legales, recomendaciones y propuestas ponen de manifiesto el especial esfuerzo que se debe acometer para reforzar la investigación, la atención de las víctimas, la formación de profesionales y la sensibilización de la población en general contra la violencia de género.

Existe, en general, una clara necesidad de información especializada para las mujeres, y en particular, para las mujeres víctimas de violencia de género. Así se deduce del hecho de que, durante 2022 las llamadas realizadas desde Andalucía al teléfono 900 200 999 del IAM, ascendieron a un total de 42.255, produciéndose un aumento con respecto a 2021 de 3.200 llamadas, lo que supone un incremento del 8,1% respecto al año anterior. De las consultas atendidas por el teléfono 900 200 999 en 2022, 10.073 lo fueron por violencia de género.

En el Estatuto de Autonomía se suscribe un compromiso con la erradicación de la violencia de género, estableciendo en su artículo 16, que las mujeres tienen derecho a una protección integral contra la violencia de género. Con la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, se intensificaron esfuerzos institucionales. En su exposición de motivos se indica que "La violencia de género supone una manifestación extrema de la desigualdad y del sometimiento en el que viven las mujeres en todo el mundo, y representa una clara conculcación de los derechos humanos. Sin embargo, este reconocimiento no ha llevado aparejada la eliminación ni la suficiente modificación de los factores culturales que subyacen en su origen, ni de la consecuente tolerancia".

La reproducción de las conductas sexistas entre los jóvenes y adolescentes es uno de los problemas a los que se



enfrenta la sociedad en nuestros días. La última Macroencuesta española de Violencia Contra la Mujer de 2019, indica que el tramo de edad en el que mayor es el porcentaje de mujeres que afirman haber sufrido violencia física de alguna pareja o expareja es el de las que tienen entre 25 y 34 años (16,4% de las que han tenido pareja en alguna ocasión), seguido de las que tienen entre 18 y 24 años (14,5%), entre 35 y 44 (13,3%) y entre 45 y 54 (13,7%). Las que refieren una menor proporción de violencia física son las mayores de 65 años (6,1% de las que han tenido pareja).

De manera general, la Macroencuesta recoge que 1 de cada 2 mujeres (un 57,3%) residentes en España de 16 o más años ha sufrido violencia a lo largo de sus vidas, y que 1 de cada 5 (un 19,8%) la han sufrido en los últimos 12 meses, siendo las mujeres jóvenes las que la padecen en mayor medida ya que el 71,2% de las mujeres de 16 a 24 años y el 68,3% de las mujeres de 25 a 34 años han sufrido algún tipo de violencia a lo largo de sus vidas, y el 42,1% de las que tienen 65 o más años. Atendiendo a estos datos, y como queda argumentado en el estudio del IAM "Voces Tras los datos", un mayor grado de información y conocimiento sobre la violencia de género es un indicador de protección. Por ello, los centros educativos se erigen como espacios imprescindibles para la sensibilización, y para la detección de la violencia de género.

Además de los aspectos preventivos y educativos, se encuentran los asistenciales y de atención posterior a las víctimas, así como a sus hijos/as. Existe consenso sobre la necesidad de la atención social, jurídica y psicológica de las víctimas. La Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019 señala que un 33% de las mujeres de 16 años o más que han sufrido violencia física, sexual o miedo por parte de cualquier pareja a lo largo de su vida, ha acudido a algún servicio de asistencia formal para buscar ayuda: psicológica o psiquiátrica (23,4%), médica, centro de salud u otra atención sanitaria (10,4%) y servicios legales (7,4%). Estos porcentajes han sufrido un significativo descenso con respecto a la macroencuesta de 2015.

Atendiendo a la realidad diagnosticada, se quiere resaltar la importancia de garantizar una atención integral a las víctimas, así como de la integración social de las mujeres víctimas de violencia de género con especiales dificultades para obtener un empleo y que, debido a diferentes condiciones como su edad, la falta de formación general o especializada, u otras circunstancias personales, hacen que su incorporación al mundo laboral presente muchas dificultades. De ahí la importancia de potenciar la independencia económica de las víctimas, mediante su inserción laboral.

Según los datos del portal estadístico de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, en términos absolutos, el total de contratos bonificados por violencia de género en 2022 han sido de 1.048, lo que constata un año más la escasa repercusión de los acuerdos de colaboración suscritos por el Gobierno con las empresas para la inserción laboral de víctimas de violencia. Aunque supone un incremento positivo respecto a años anteriores (en 2020 y 2021 fueron de 705 y 944 respectivamente), el número de contratos bonificados sigue siendo escaso en relación con el número de víctimas y el porcentaje de desempleo que les afecta. En cuanto a la evolución de estos contratos, como puede verse en el gráfico de los contratos bonificados por violencia desde 2003 a 2023 (junio de 2023), el número de este tipo de contratos tiende a aumentar, siendo 2019 el año en el que mayor aumento se ha registrado respecto a los anteriores, alcanzando la cifra de 1.194 contratos bonificados, pero aún insuficiente si se tiene en cuenta el número de víctimas de violencia de género con necesidades de empleo. Por Comunidades Autónomas, en 2022 las que registran un mayor número de contratos bonificados por violencia de género son Andalucía con 211 contratos bonificados, seguida por Comunidad Valenciana (201 contratos) y Madrid (137 contratos).

6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa

OE.1 Contribuir a la erradicación de la violencia de género y avanzar en la atención integral de las víctimas

OO.1.1 Garantizar y reforzar el sistema integral de atención y acogida de víctimas de violencia de



género

En desarrollo de lo estipulado en la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, el Instituto Andaluz de la Mujer, en el ámbito de sus competencias de actuación, ha creado y consolidado una red de servicios y programas que ofrecen una atención integral y especializada a las mujeres andaluzas víctimas de la violencia de género y a sus hijas e hijos.

ACT.1.1.1 Servicio integral de atención y acogida a mujeres víctimas de violencia de género, menores y personas dependientes a su cargo

Se mantiene el Servicio Integral de Atención y Acogida a Mujeres Víctimas de la Violencia de Género y a sus hijas e hijos, cuya finalidad es garantizar la atención y acogida, inmediata y urgente, de las mujeres víctimas de violencia de género, menores y otras personas dependientes a su cargo, así como favorecer el restablecimiento de los derechos vulnerados por los actos de violencia, mediante la programación, desarrollo y evaluación de las intervenciones sociales, psicológicas y jurídicas necesarias para que las personas acogidas superen la violencia padecida. Asimismo, se les facilita todo lo necesario para cubrir sus necesidades básicas, así como información, asesoramiento y atención integral, a través de un equipo multidisciplinar, el cual también se ocupa de prevenir las recaídas a través del seguimiento y apoyo del proceso personal de cada una de las mujeres, así como de la identificación y promoción de estrategias y habilidades de autocuidado. Este Servicio consta de tres niveles de atención: Centros de Emergencia, Casas de Acogida y Pisos Tutelados, los cuales se refuerzan con cargo a la transferencia finalista del Pacto de Estado contra la violencia de género, para dar cobertura a la atención y acogimiento inmediato para mujeres víctimas de violencia de género en situaciones de especial vulnerabilidad.

OO.1.2 Garantizar el derecho al asesoramiento y atención a las víctimas de violencia de género

De acuerdo con los mandatos normativos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, y el Estatuto de la Víctima, las administraciones públicas deben garantizar el derecho de las mujeres al asesoramiento y atención a víctimas, por ello, se desarrollarán y seguirán prestando servicios de calidad que faciliten el acceso de las mujeres al conocimiento de los derechos que les asisten, como paso previo para poder ejercerlos.

ACT.1.2.1 Servicio de atención a mujeres víctimas de agresiones sexuales

Se trata de un servicio multidisciplinar que ofrece a las mujeres víctimas de agresiones sexuales, atención jurídica, procesal y psicológica, especializada e inmediata, con varios niveles de intervención telefónica, a través del teléfono 900 200 999, y presencial. Esta actuación tiene como objetivo atender y proteger a las mujeres víctimas de agresiones y abusos sexuales, siendo un servicio gratuito y permanente, disponible durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

ACT.1.2.2 Servicio 24 horas de atención telefónica a mujeres víctimas de violencia de género en riesgo (línea 900 200 999)

Servicio de atención directa a mujeres en situación de riesgo por violencia de género, atendiendo, asesorando e informando sobre los diversos recursos y servicios existentes a disposición de las mujeres andaluzas. Este servicio telefónico es gratuito y permanente, disponible durante las 24 horas del día, los 365 días del año, actuando en coordinación con los servicios prestados por las líneas 016 y 112. En el ejercicio 2024 se va a continuar reforzando con cargo a la financiación de la transferencia finalista del



Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

ACT.1.2.3 Servicio de información y asesoramiento jurídico, telefónico y online a las víctimas de violencia de género

Servicio prestado a través del teléfono 900 200 999, de forma inmediata mediante la derivación de la llamada, y on-line realizando la consulta a través de la página web del IAM, ofrece información y asesoramiento legal especializado en violencia de género y en aquellas materias de derecho penal y civil de familia relacionadas, al objeto de garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la información que establece el artículo 26 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio.

ACT.1.2.4 Servicio de atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género

Servicio de atención psicológica especializada, tanto grupal como individualizada, con el objetivo de alcanzar la recuperación del daño causado, favorecer la reconstrucción de la autoestima y fomentar las conductas de independencia y autonomía, así como apoyar y orientar a las mujeres en el proceso de reestructuración personal que deben afrontar.

ACT.1.2.5 Servicio de atención psicológica a hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género

Servicio de atención psicológica especializada, con el objetivo de alcanzar la recuperación del daño causado, puesto que las hijas e hijos de las mujeres víctimas también sufren las consecuencias de la violencia ejercida sobre sus madres. Este programa persigue la mejora del bienestar psicológico, social y emocional de los/as menores y mujeres embarazadas expuestas/os a violencia de género, con la finalidad fundamental de ayudarles a recuperarse de posibles secuelas, prevenir la transmisión generacional de la violencia, fomentar las relaciones de buen trato y así avanzar en la erradicación de la violencia de género.

ACT.1.2.6 Servicio de atención psicológica especializada a mujeres menores de edad víctimas de violencia de género

Servicio de atención psicológica especializada, con el objetivo de alcanzar la recuperación del daño causado, atendiendo tanto a la víctima, como prestando atención y asesoramiento a sus madres y padres. Se interviene, mediante atención psicológica individual y grupal, con mujeres de edades comprendidas entre los 14 y 17 años, que sean o hayan sido víctimas de violencia de género, incluida la violencia sexual, y se ofrece orientación e información a sus madres, padres y/o tutores.

ACT.1.2.7 Servicio de apoyo psicológico en crisis a familiares de víctimas con resultado de muerte y a madres con hijos/as asesinados

Este servicio, pionero en el Estado español, pretende favorecer la recuperación emocional mediante metodologías de atención psicológica en crisis y de apoyo en la localidad donde se ha producido el asesinato o donde residan las/os familiares, a través de una intervención temprana e integral con perspectiva de género, con la finalidad de prevenir a largo plazo la aparición de estrés postraumático, duelo patológico y otros trastornos de mayor envergadura. Está dirigido a todas las personas afectadas por un caso de violencia de género con resultado de muerte o gravemente herida: familiares directos, con especial atención a las hijas e hijos menores de edad de las mujeres víctimas mortales, mujeres



supervivientes de graves agresiones o tentativas de homicidio y sus familiares y mujeres cuyos/as hijos/as han sido víctimas mortales por violencia de género. Además, se incluyen el ámbito laboral de la víctima y el educativo en caso de menores implicados.

OO.1.3 Garantizar el sistema integral de atención a las mujeres víctimas de explotación sexual, así como a los menores a su cargo

En desarrollo de lo establecido en la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, el Instituto Andaluz de la Mujer, en el marco de su ámbito competencial, continuará prestando un servicio para garantizar la detección y asistencia a las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual, así como el acompañamiento a las mismas durante el proceso de identificación que corresponde a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuando por ellas sea así requerido, siguiendo el Protocolo Marco de Protección a las Víctimas de Trata de Seres Humanos adoptado mediante Acuerdo de 28 de Octubre de 2011 por los Ministerios de Justicia, Interior, Empleo y Seguridad Social y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Fiscalía General del Estado y el Consejo del Poder Judicial, en el que se contemplan los derechos que les asisten y, particularmente, los relativos a la posibilidad de derivación a alguno de los recursos asistenciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y/o de las organizaciones y entidades que proporcionan una asistencia de carácter integral a las víctimas de esta modalidad de violencia.

ACT.1.3.1 Acciones encaminadas a la detección de situaciones de violencia sexual en mujeres y menores víctimas de violencia sexual

Para la prestación de un sistema integral de atención a las mujeres víctimas de explotación sexual, se requiere la realización de acciones continuadas para la detección y atención a las víctimas para lo cual se prevé un proyecto piloto, con la actuación de las unidades móviles en tres capitales de provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Almería, Jaén y Málaga).

OO.1.4 Garantizar atención social y acogida residen. a mujeres en riesgo exclu. social y especialmente vulnerables a violencia género

La promoción del bienestar social se desarrolla mediante la integración de la perspectiva de género en el desarrollo de las políticas sociales, a fin de combatir la múltiple discriminación y exclusión social que sufren las mujeres y, sobre todo, aquellas que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la situación de violencia de género, como son los colectivos de mujeres reclusas y ex reclusas, mujeres víctimas de la prostitución y del tráfico sexual, mujeres con discapacidad, enfermedades mentales, gitanas, migrantes, etc.

ACT.1.4.1 Línea de ayudas para entidades sin ánimo de lucro que asisten a mujeres en riesgo de exclusión social y violencia de género.

Estas actuaciones se instrumentan mediante convocatorias de subvenciones dirigidas a entidades sin fin de lucro, entre cuyos fines están los de asistir a mujeres en riesgo de exclusión social (migrantes, reclusas y ex-reclusas, víctimas de la prostitución y tráfico sexual, discapacitadas, gitanas y otras mujeres en riesgo de exclusión social).

OO.1.5 Fomentar la información, sensibilización y formación para la erradicación de la violencia de género

La mayor manifestación de desigualdad y discriminación es la violencia contra las mujeres, por el mero hecho



de ser mujer, por lo que la erradicación de cualquier forma de discriminación y violencia hacia las mujeres es uno de los pilares fundamentales en la actividad del Instituto Andaluz de la Mujer, para lo cual se cuenta con un conjunto de actuaciones y servicios que desarrollan políticas para erradicarla. Además, con este objetivo se pretende sensibilizar a la población de la importancia de acometer medidas tendentes a la erradicación de la violencia contra las mujeres, a través de diversas acciones de información y formación.

ACT.1.5.1 Campañas de información y sensibilización encaminadas a la prevención de conductas violentas y promover relaciones igualitarias

Se realizarán campañas, en diversos medios y a través de diferentes soportes, dirigidas a la promoción de las relaciones igualitarias y erradicación de cualquier tipo de discriminación hacia la mujer, para informar sobre la violencia de género, sensibilizar a la ciudadanía contra los actos de violencia machista y contribuir a erradicar estereotipos y conductas violentas y/o sexistas.

ACT.1.5.2 Formación a profesionales que atienden a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos

Se continuarán realizando acciones formativas dirigidas a profesionales que atienden a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos, tanto en los Centros Provinciales del IAM, como en los Centros Municipales de Información a la Mujer, casas de acogida y demás recursos públicos.

ACT.1.5.3 Edición de guías y otros materiales para el conocimiento de los recursos para la protección de las víctimas y de sus hijos/as

Se procederá a la edición de diversos materiales destinados a la difusión de las acciones que se emprendan a lo largo del ejercicio, con la finalidad de sensibilizar y prevenir a la sociedad contra la violencia de género.

ACT.1.5.4 Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género.

Se continuará con la convocatoria de subvenciones, dirigida a asociaciones y federaciones de mujeres, para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género, financiadas con cargo a la transferencia finalista del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

OO.1.6 Promover el empoderamiento económico de las mujeres víctimas de violencia de género

Este objetivo tiene como finalidad ayudar a mujeres que sufren violencia machista y no tienen la independencia económica que les permita asegurar el sustento, para ellas mismas y para sus hijas e hijos, por ello, las Administraciones Públicas deben tomar las medidas necesarias para que las víctimas tengan acceso a las ayudas y programas que faciliten su autonomía, restablecimiento y recuperación integral.

ACT.1.6.1 Ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género

Se continuará apoyando económicamente a las mujeres víctimas, mediante ayudas directas que faciliten su vida lejos del maltratador, contribuyendo a que puedan iniciar una vida independiente. Se conceden a las mujeres acogidas en el Servicio integral de atención y acogida a mujeres víctimas de violencia de género, o que lo hayan estado en el plazo de seis meses anteriores a la solicitud, y que tengan ingresos económicos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.



ACT.1.6.2 Ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia género con insuficiencia de recursos y especial dificultad para obtener empleo

Se continuará apoyando económicamente a las mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especial dificultad para obtener un empleo, debido a su edad, falta de formación general o especializada, u otra circunstancia personal. Esto supone que su incorporación al mundo laboral presente muchas dificultades, por lo que, mediante estas ayudas directas, se pretende facilitar su vida lejos del maltratador y su integración social.

PROGRAMA 32G- ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOC. DE LAS MUJERES

6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública

El principal problema que articula este diagnóstico es la persistencia de una importante desigualdad entre mujeres y hombres que las sitúa en desventaja y con menores oportunidades en diferentes ámbitos. Aun cuando la igualdad se reconoce en leyes y normativas, en la práctica no se asume de manera tan clara, lo que requiere medidas que corrijan las brechas de género detectadas.

El Índice Global de Brecha de Género que elabora el Foro Económico Mundial, mide las diferencias entre hombres y mujeres mediante 14 indicadores asociados a cuatro dimensiones: participación económica y oportunidades, nivel educativo, salud y supervivencia, y poder y representación política. Permite generar un ranking de países que muestran el nivel de igualdad efectivamente alcanzado, y no los medios o políticas que se disponen para alcanzarla.

Según el último Informe Global de Brecha de Género, aún estamos lejos de la paridad, la brecha global de género en 2022 ha sido de un 68,1%. España ocupa el puesto 17, de 146 países, aunque desciende en la clasificación general del puesto 14 anterior, su brecha de género no ha variado respecto al año 2021, permaneciendo en la misma puntuación en 2022 con un 78,8%.

La existencia de brechas en diferentes ámbitos demanda una respuesta integral, que contemple la realidad multidimensional de la desigualdad de género. Así, se observan brechas de género en el empleo, en la cultura, en el deporte, en el uso de las nuevas tecnologías, en la salud, en la participación política, etc. En 2021 las mujeres ostentaban sólo el 24,10% de las alcaldías andaluzas y en 2020 representaban sólo el 18,20% de las licencias federativas en Andalucía. Puede afirmarse que ninguna política es neutra al género, por lo que deben partir de un diagnóstico que visibilice las desigualdades, su carácter estructural y sistémico.

La transversalidad de género se define en Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía, como el instrumento para integrar la perspectiva de género en el ejercicio de las competencias de las distintas políticas y acciones públicas, desde la consideración sistemática de la igualdad de género. En su Artículo 5, establece que los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

La apuesta por acciones positivas para el logro de la igualdad en todas las políticas muestra resultados evidentes. En Andalucía, el primer Gobierno (1982-1984) de la primera legislatura (1982-1986) estaba formado por 11 Consejerías más la Presidencia, con tan sólo una desempeñada por una mujer. Hoy la Junta de Andalucía cuenta con 13 Consejerías al cargo de 6 hombres, incluido el Presidente, y 7 mujeres.

Según el Informe de Evaluación de Impacto de Género del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 2022, el personal de la Administración General de la Junta de Andalucía lo integran 41.318 personas, de las



que 26.116 son mujeres (63,2%) y 15.202 hombres (36,8%). La representación de hombres y mujeres entre el personal alto cargo se encuentra dentro de los márgenes de equilibrio, con un 48,8% de mujeres, 119 mujeres alto cargo y 125 hombres o 51,2%. Por el contrario, entre el personal laboral las mujeres suponen el 69,9% (14.662) y los hombres el 30,1% (6.306), superando los márgenes del equilibrio representativo.

Entre el personal funcionario la presencia de mujeres se acentúa a medida que se desciende en el grupo profesional. Así, mientras que el grupo A1 presenta una representación próxima a la paridad (IPRHM=0,98) y en el grupo E se aprecia una feminización muy acusada (IPRHM=1,60). Por su parte, el grupo A2, C2 y C1 presenta igualmente una mayor presencia de mujeres que de hombres (IPRHM de media 1,25). Por tanto, solo en el grupo A1, para cuyo acceso se exigen mayores requerimientos formativos y donde se dispone de mayor remuneración y capacidad de decisión, se observan valores equilibrados, aunque con una mayor presencia masculina.

El cumplimiento de esta normativa requiere un cambio de cultura que afectará a los procedimientos de trabajo, a nivel interno y externo, en la relación de las instituciones con la ciudadanía. El refuerzo de la formación del personal de la administración autonómica ha sido una constante desde la entrada en vigor de la ley. Según el "III Informe periódico relativo a la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito competencial de la administración de la Junta de Andalucía" (diciembre 2017), en el periodo 2014-2016 se ha incrementado la oferta formativa sobre igualdad de género cuantitativa (número de acciones) y cualitativamente (diversidad de niveles, modalidades y temáticas abordadas).

Se cuenta con una oferta general de formación en igualdad dirigida a todo el personal de la administración autonómica, en la que destaca la formación en presupuesto con perspectiva de género, y una oferta más especializada, dirigida al personal de las Unidades de Igualdad de Género (UIG). Esta oferta implica a agentes como el IAAP, IAM, UIG y Consejerías, destacando la implantación en 2020 de un itinerario de formación on-line sobre integración de la transversalidad de género en la Administración Pública, así como la inclusión de estos contenidos en el Plan de Formación anual del IAAP que, además, apuesta por la incorporación del enfoque de género en todas las acciones formativas. La inclusión de temas de género en todos los temarios de los procesos de selección del personal de la Junta de Andalucía, garantiza una formación inicial sobre igualdad.

Algunos indicadores que ilustran estas situaciones son los siguientes:

- Institucionalización de unidades especializadas en igualdad. Existen 11 UIG para integrar la transversalidad de género en las actuaciones, planes y políticas. En 2021, se ubican un 81,8% en Secretarías Generales Técnicas y un 18,12% en Viceconsejerías.
- Capacitación en género. Se realizan actividades de formación y asesoramiento, vinculadas a cuestiones relacionadas con la elaboración del Estudio Exploratorio sobre las Instituciones sensibles al género en Andalucía, la elaboración del IV Informe del Principio de Igualdad y el seguimiento de la Ley de Igualdad en Andalucía, el Plan Estratégico de Igualdad en Andalucía, los seguimientos de informes de Evaluación de Impacto de Género de la Normativa, y el inicio de trabajo para la elaboración de un Protocolo de Coordinación entre las vocalías de la Comisión Interdepartamental.
- Procedimiento de evaluación de impacto de género en la normativa. De 2003 a 2021, se han remitido al IAM un total de 1.687 expedientes normativos; 111 en 2021 frente a los 75 de 2019. Atendiendo a las valoraciones de las UIG en los últimos años, más del 80% de los proyectos normativos elaborados en Andalucía tienen un impacto de género positivo.
- Gestión de la información. En 2012 un 68% de los Informes de Evaluación de Impacto de Género en la Normativa no integraba datos desagregados. En el año 2021 un 75% los datos están desagregados por sexos, frente al 43% del año 2020. Desde 2013 hasta 2021, se han recomendado integrar 2.286 medidas de igualdad.
- Comunicación no sexista. Las UIG realizan una importante labor para hacer un uso no sexista del lenguaje en la normativa, dedicando a ello gran parte de sus recomendaciones.
- Género y Presupuestos. La Estrategia de Presupuestos y Género refleja el compromiso de la Junta de Andalucía con la igualdad entre mujeres y hombres. Los Informes de Evaluación del Impacto de Género del Presupuesto de Andalucía son un ejemplo de implicación de los centros de gestión, articulando la corresponsabilidad y demandando la participación activa en la planificación y en el seguimiento. Se aprecia una mejora en la metodología, mediante las Auditorías de Presupuesto y Género, las Conferencias de Economía y Presupuestos en Clave de Género, el Informe semanal de noticias sobre economía, presupuesto y género y la nota y anexos sobre presupuesto y género del Boletín de indicadores de coyuntura y estructurales de carácter



socioeconómico.

Existen desigualdades en el acceso educativo y en la elección de las áreas de conocimiento, debido a la persistencia de estereotipos de género en la sociedad. Pese a los avances en el ámbito educativo (las mujeres presentan, en general, mayor nivel de estudios), aún son evidentes situaciones de desigualdad. Las causas son múltiples, pero entre ellas subyace una histórica asignación de roles que responde a motivaciones personales y a un contexto cultural general.

Según el Informe de evaluación de impacto de género del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía (2022), en el curso 2019/2020 del total de estudiantes que cursaron enseñanzas postobligatorias de Bachillerato, un 53% fueron chicas, frente al 47% chicos. En función de la rama profesional, el Bachillerato de Ciencias y Tecnología acumula una mayor presencia masculina, con respecto al resto de las modalidades, donde son mayoritarias las alumnas. Haciendo un análisis de la evolución de los datos respecto a años anteriores, se observa que en el Bachillerato de Ciencias y Tecnología continúa la tendencia de mayor presencia del alumnado masculino, aunque recortándose las distancias. En el curso 2019/2020 el 21,6% de alumnos eligieron esta rama, las alumnas fueron el 19,3%. En el Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales, la mayor presencia es del alumnado femenino. En concreto, en Bachillerato, el de Humanidades y Ciencias Sociales es el más demandado, siendo elegido por una de cada tres alumnas (30,7%), mientras que solo lo hace 1 de cada 4 alumnos (24%). La modalidad menos solicitada sigue siendo el Bachillerato de Artes: un 1,3% de alumnos y 3% de alumnas sobre el total.

En los Ciclos formativos en el curso 2019/2020 la presencia masculina es mayoritaria, aunque son más las alumnas en los Ciclos de grado superior. Entre los Ciclos de grado medio, 49,3% son alumnos y un 43,6% alumnas, siendo más las alumnas en los Ciclos de grado superior, con 50,7% de alumnos y 56,4% de alumnas.

Según las diferentes familias profesionales, se advierte que existen diferencias significativas en función del sexo. Estas diferencias parecen responder, aun hoy en día, a los estereotipos o conductas atribuidas a los hombres y las mujeres, enraizadas en la sociedad y que condicionan la elección de los alumnos y alumnas.

En los ciclos de Grado medio, hay una mayor presencia masculina en las ramas de Electricidad y Electrónica, Informática y Comunicaciones, Transporte y Mantenimiento de Vehículos, que suponen en el curso 2019/2020 el 40,3% de las matrículas masculinas y, por el contrario, predomina un mayor número de alumnas en ramas de Sanidad, Gestión Administrativa e Imagen personal, un 66,3% del total de las matriculadas.

Respecto a la elección de familias profesionales en los Grados superiores, el alumnado está formado mayoritariamente por mujeres en familias como Administración y Gestión o Sanidad, acumulando en el curso 2019/2020 el 46,7% del total de las matriculadas. Frente a ello, las familias profesionales de Informática y Comunicaciones o de Actividades Físicas y Deportivas están cursadas mayoritariamente por hombres, que acumulan el 33,2% de los matriculados. En estudios universitarios, los datos disponibles del curso 2019/2020 muestran que las mujeres representan el 55,8% del alumnado matriculado, frente al 44,2% de hombres, permaneciendo similar la distribución de equilibrio a la del curso anterior (55,5% de alumnas y 44,5% de alumnos).

El análisis según rama de conocimiento muestra que en la mayoría de ellas hay una proporción de mujeres más elevada, pero existen desequilibrios de género por ramas de conocimiento, ya que las alumnas lideran todas las ramas exceptuando la de Ingeniería y Arquitectura, lo que denota una persistencia de las brechas de género en consonancia con los roles tradicionales atribuidos a uno y otro género. En este mismo curso 2019/2020, según se desprende del Informe de evaluación de impacto de género del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2022, el alumnado que ha terminado sus estudios universitarios en Andalucía ha ascendido a 34.461 personas, de las que 21.098 son mujeres (61,2%) frente a 13.363 hombres (38,8%).

El análisis del alumnado egresado muestra que la rama de Ciencias de la Salud cuenta con el mayor porcentaje de mujeres que han finalizado sus estudios en el curso 2019/2020, con un 71,4% (28,6% en el caso de los hombres). Por el contrario, Ingeniería y Arquitectura es la rama en la que el porcentaje de alumnas es menor (27,7% de mujeres y 71,4% de hombres). En el año 2019, 1.440 estudiantes presentaron y aprobaron sus tesis



doctorales en Andalucía, distribuyéndose en un 48,3% mujeres y un 51,7% de hombres, lo que muestra una situación equilibrada.

Por otro lado, se aprecia la existencia de brechas de género en el mercado de trabajo, derivadas de los diferentes roles de mujeres y hombres en el ámbito de los cuidados. En los últimos años, una de las consecuencias de la importante crisis económica y financiera, ha sido la intensificación de los obstáculos que impiden a las mujeres el acceso al empleo, su mantenimiento y su reincorporación al mercado laboral. La incorporación de las mujeres al mercado de trabajo no se ha visto compensada, de igual manera, con la incorporación de los hombres al ámbito doméstico, agravando las dificultades de conciliación de las primeras, y mermando su empleabilidad.

En Andalucía, según datos de la Encuesta de Población Activa (EPA) para el 2022 (media de los datos trimestrales) la tasa de actividad de las mujeres andaluzas se cifró en 51,04%, un punto porcentual más que en 2021 (50,89%), mientras que la de los hombres se mantiene por encima del 60%, con un 62,45%, un punto menos que en 2021 (63,5%). La diferencia entre las tasas de actividad de mujeres y hombres se sitúa en un 11% menos para las mujeres.

La evolución histórica de las tasas de actividad pone de manifiesto que, aunque ha habido un ascenso de las tasas femeninas, aunque siguen sin alcanzar los mismos niveles que las masculinas, manteniéndose en la región una importante brecha. Así, es mayor el volumen de mujeres que de hombres entre la población inactiva laboralmente en términos EPA, lo que se traduce en menores oportunidades laborales. Además, los datos de la EPA de 2022 para Andalucía, muestran que las condiciones de trabajo son, en general, más desfavorables para las mujeres. Teniendo en cuenta el tipo de jornada, el 23,9% mujeres trabajan a tiempo parcial, en el caso de los hombres es tan solo el 6,9%.

El análisis de la población española ocupada a tiempo parcial y las motivaciones para hacerlo, muestra la presencia aun mayoritaria en el ámbito doméstico y de cuidados de las mujeres frente a los hombres. Si bien en 2020, uno de los motivos señalados por la mayoría de mujeres (49,5%) y de hombres (60%) es que no encuentran trabajo a jornada completa, el análisis de cómo se distribuyen estas motivaciones refleja importantes diferencias. Así, según el módulo del año 2018 de la Encuesta de Población Activa sobre Conciliación entre la vida laboral y familiar, del total de personas ocupadas a tiempo parcial que argumenta como motivo el "cuidado de niños o adultos", el 93,59% son mujeres, de las que el 54,8% consideraron que no hay servicios adecuados para la atención a personas dependientes o que no pueden costearlos. Se concluye que las mujeres, en mayor medida que los hombres, recurren al trabajo a tiempo parcial como medida de conciliación, con las consecuencias que supone en sus posibilidades de desarrollar una carrera, las repercusiones en términos de salarios y en la futura jubilación.

En cuanto a tasas de paro según la EPA de 2022 en Andalucía, la femenina (22,6%) está por encima de la masculina (15,9%). Además, en función de los niveles educativos, se observa que en todos los niveles las tasas de desempleo femeninas son superiores a las masculinas.

La presencia de las mujeres en el mercado laboral está fuertemente condicionada por su presencia en el ámbito doméstico. La maternidad incide negativamente sobre la participación de la mujer en el mercado laboral, mientras que el impacto para los hombres es positivo en términos de empleo. Esta situación condiciona el desarrollo de su carrera profesional en términos de salario, acceso a cargos de responsabilidad, etc.

Según el Informe de Evaluación de Impacto de Género del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2022, en Andalucía las tasas de empleo en función del número de descendientes, para la población con edades entre 25 y 49 años, son mayores en el caso de los hombres en todas las situaciones de descendencia contempladas, llegando a alcanzar casi 40 puntos de diferencia cuando hay 3 o más descendientes. La diferencia cuando no hay ningún descendiente es prácticamente inexistente, llegando la femenina al 60,5% y la masculina al 64,6%.

Una de las medidas de conciliación reconocida como derecho para madres y padres trabajadores, son los permisos y prestaciones de maternidad y paternidad, aunque no se puede establecer una causalidad plena entre estos permisos y el uso efectivo y equilibrado de los tiempos destinados al cuidado infantil por parte de mujeres y



hombres.

En cuanto a la prestación de maternidad en Andalucía, durante el primer trimestre de 2019 fueron 11.780, según los datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. El número de prestaciones por paternidad en Andalucía, durante el mismo periodo, fue de 11.608. En 2020, respecto al total de excedencias concedidas en Andalucía para el cuidado de hijos/as, el 92,29% son de mujeres. De las excedencias para el cuidado de familiares en Andalucía, el 81,61% son de mujeres.

La brecha salarial es uno de los principales elementos de desigualdad laboral entre mujeres y hombres. Entre sus principales causas está la jerarquía en el ámbito laboral, que sitúa a las mujeres en puestos de menor remuneración y responsabilidad, en trabajos informales con menor grado de protección social, así como en trabajos no remunerados (asumiendo la mayor carga de trabajo de cuidado y doméstico) existiendo una tendencia generalizada a la segregación horizontal y vertical. Según el VI Informe de Brecha salarial y Techo de Cristal elaborado por Gestha (Técnicos del Ministerio de Hacienda), la brecha salarial española se ha reducido en 355 euros durante 2020, un 7,2%. No obstante, las mujeres aún cobran 4.600 euros menos que los hombres. Las últimas estadísticas de mercado de trabajo y pensiones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria cifra la diferencia salarial en 2020 para Andalucía en 3.860€ anuales, por debajo de los 4.593€ a nivel nacional.

Las mayores diferencias retributivas por sexo en Andalucía (2020) se producen en las Entidades financieras y aseguradoras (11.310€ de diferencia entre hombres y mujeres en el salario medio anual), en la Industria (diferencia 7.380€ de media anual) y en la Información y comunicaciones (7.817€ anuales). Por el contrario, la menor diferencia salarial se observa en la Construcción y las Actividades inmobiliarias (2.501€ anuales) y en la Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (2.544€ anuales).

En Andalucía, según datos de la Encuesta de Población Activa (media trimestral de 2022), las mujeres tienen una baja representación como empleadoras, el 31,8% lo son, o empresarias sin asalariados o trabajadoras independientes que constituyen el 35%. Según los últimos datos de afiliados a la Seguridad Social (marzo de 2023), las afiliaciones de mujeres como autónomas en Andalucía representaron el 47,1% del total de afiliaciones, creciendo su volumen un 3,0% respecto a marzo de 2022.

Según el Informe de evaluación de impacto de género del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2022, en 2021 destaca la escasa representación de las mujeres en los órganos ejecutivos de los partidos políticos, sindicatos y organizaciones empresariales, siendo aún más acusada en los órganos de gobiernos de cajas rurales, en los que las mujeres sólo ocupaban un 13,5% de los puestos en 2020.

En materia de asociacionismo femenino, en Andalucía en 2023 se contabilizan 2.431 asociaciones (2.200 validadas) y 66 federaciones (61 validadas) de mujeres en la base de datos del Sistema de Información de Atención a Mujeres (SIAM).

Por otro lado, el género se ha desvelado como una variable fundamental en el estudio de la salud. Más allá de los factores biológicos que influyen en la salud, el género determina las pautas de prevención y hábitos saludables, el estado de la salud y la percepción sobre la salud o los propios sistemas de atención de la salud (acceso, usos, modalidades de prestación, etc.). Las encuestas en España indican que el estado de salud de las mujeres es, en general, peor que el de los hombres, y existe una mayor proporción de mujeres con limitaciones para las actividades de la vida cotidiana.

Según la última Encuesta Nacional de Salud (2017, Ministerio de Sanidad) el 77,5% de los hombres valora como bueno o muy bueno su estado de salud, frente al 70,4% de las mujeres. Por otra parte, la proporción de mujeres es superior a la de los hombres en todas las enfermedades crónicas (salvo la diabetes), siendo muy superior en aquellas relacionadas con el dolor de espalda, la artrosis, la artritis y el reumatismo.

En relación a los datos disponibles en el INE relativos a la Encuesta Europea de Salud (2020), se confirman las diferencias en la percepción de la salud en función del sexo. La valoración del estado de salud como bueno o muy bueno en los últimos 12 meses fue mayor en hombres, un 82,7%, que en las mujeres, un 74,1%, tanto en Andalucía como en España.



En el III Informe Periódico relativo a la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito competencial de la Administración de la Junta de Andalucía (2017), se incluyen instrumentos diseñados para implementar una política de promoción y protección de la salud con enfoque de género. En cuanto al bienestar social de las mujeres andaluzas, su mayor dependencia económica incrementa sus posibilidades de enfrentar situaciones de riesgo. El género agrava las situaciones de discriminación por factores sociales y/o personales, como el origen social, la raza/etnia o discapacidades. Con la crisis económica y sanitaria, algunas desigualdades de género se han acentuado, incrementando el riesgo de pobreza y exclusión de las mujeres.

De acuerdo con los datos correspondientes a 2020 sobre las razones de inactividad, en Europa el 5,3% de los hombres declara como razón de inactividad las responsabilidades familiares y de cuidado, frente al sólo 21,8% de las mujeres que aluden a este motivo. En España, estos porcentajes se sitúan en el 6,3% para los hombres y 22,2% para las mujeres. En el caso andaluz, respecto a la clase de inactividad reflejada en la EPA 2022 (media trimestres) el 35% de las mujeres se encuentra inactiva por labores del hogar frente al 7% de los hombres. Junto a lo anterior, según las encuestas sobre usos del tiempo, en 2016 en España las mujeres dedicaban 38 horas de media a la semana al cuidado y educación de los hijos y 20 horas a la semana a cocinar o hacer labores domésticas, mientras que los hombres sólo destinaban a estas actividades prácticamente la mitad del tiempo (23 y 11 horas, respectivamente).

Una de las brechas de género más evidentes en el mercado de trabajo es la asociada a las diferencias retributivas. Las estadísticas que emanan de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, muestran que, en el año 2019, el salario medio anual según rama de actividad (CNAE-09), fue en Andalucía, para los hombres de 18.402€, y para las mujeres, de 14.249€, es decir que hay una diferencia entre sexos de 4.153€. En España, estas cifras fueron de 22.875€ y 17.927€, respectivamente, lo que significa una diferencia retributiva de 4.915€.

Según las estadísticas del INE, en 2020 en España, las responsabilidades personales o familiares no son razones principales para que los hombres estén inactivos, al contrario que las mujeres, que están inactivas por esta causa en un 14,4%. En el mismo año, en la Unión Europea, el porcentaje de mujeres inactivas por jubilación es muy superior al de España (28,5% en la UE-27 y 21% en España). Según las estadísticas de Mercado de trabajo y pensiones 2020 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la brecha también está presente en las retribuciones de las pensiones, pues en 2020 la pensión media anual de los hombres en Andalucía era de 16.519€ anuales, mientras que la de las mujeres era de 12.299€ anuales.

6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa

OE.1 Aplicar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en políticas públicas de la Junta de Andalucía

OO.1.1 Garantizar en la Administración andaluza la efectividad en la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Medida destinada a implicar a los poderes públicos en la incorporación de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en todas sus actuaciones, avanzando en la necesidad de cambiar sus sistemas de análisis y desarrollando modificaciones estructurales en los sistemas de toma de decisiones, tendentes a aceptar las diferencias de género para incorporarlas a sus actuaciones.

Este objetivo, se desarrolla a través de actuaciones destinadas tanto a las mujeres en particular, como a la ciudadanía en general, en materia de innovación y desarrollo de las políticas de igualdad en la Junta de Andalucía y de la sociedad andaluza.

En el marco de avanzar, reforzar y profundizar en los instrumentos y las herramientas imprescindibles para hacer llegar la igualdad legal a la realidad cotidiana de las mujeres y hombres de Andalucía, se modificó la ley



12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, mediante la Ley 9/2018, de 8 de octubre. La modificación normativa, en coherencia con los principios y objetivos ya definidos en la Ley 12/2007, profundiza en las políticas de igualdad de género impulsadas en los últimos años en Andalucía, en mecanismos para hacer más eficaces estas políticas y aporta nuevos elementos para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres en Andalucía. Así, aborda aspectos esenciales en materia de educación, enseñanza universitaria, políticas de empleo, conciliación, bienestar y atención social a las mujeres, imagen y medios de comunicación social, salud, transporte público y movilidad, así como participación social, política y económica. También aborda un aspecto no contemplado previamente por nuestra legislación en materia de igualdad: el papel de la Administración en la defensa del principio de igualdad de género en las relaciones de la ciudadanía con entidades y organizaciones del sector privado. Además, se ha culminado la formulación del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028, aprobado por Acuerdo de 8 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno (BOJA nº 48, de 11 de marzo de 2022) el cual tiene como finalidad dar respuesta a las desigualdades detectadas a través de un sistema planificado y articulado integrado por un proceso de trabajo bien delimitado, siendo el Instituto Andaluz de la Mujer el organismo encargado de su coordinación.

Para la consecución de los fines de este objetivo son fundamentales, las labores realizadas tanto por la Unidad de Igualdad y Género del Instituto Andaluz de la Mujer, como de las distintas Unidades de Igualdad de las Consejerías y otros organismos públicos.

ACT.1.1.1 Coordinación y asesoramiento de las Unidades de Igualdad y Género en cada Consejería y Universidad andaluza.

Para promover la igualdad entre mujeres y hombres en Andalucía y aplicar el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas públicas se trabaja en implicar a los poderes públicos en la incorporación de la perspectiva de género en todas sus actuaciones, avanzando en la necesidad de cambiar sus sistemas de análisis y desarrollando modificaciones estructurales en los sistemas de toma de decisiones, tendentes a aceptar las diferencias de género para incorporarlas a sus actuaciones.

Para la implementación y consolidación de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas públicas y la inclusión de la perspectiva de género, es necesaria la labor desarrollada por la Unidad de Igualdad de Género del Instituto Andaluz de la Mujer, apoyando y coordinando a las Unidades de Igualdad de Género existentes en cada Consejería de la Junta de Andalucía y en las Universidades públicas andaluzas, ofreciendo servicios de formación, asesoramiento especializado, recursos documentales, información sobre buenas prácticas igualitarias e intercambio de experiencias sobre la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

ACT.1.1.2 Formación en género al personal de las Unidades de Igualdad de las Consejerías y las Universidades.

Se impartirá formación en igualdad de género al personal de las Unidades de Igualdad de las Consejerías de la Junta de Andalucía y al de las Unidades de Igualdad de las Universidades, mediante cursos de formación y perfeccionamiento, a través de la plataforma de formación de la página web, para la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas implementando actuaciones para la visualización y eliminación de brechas de género, a fin de conseguir la equiparación de las mujeres a los hombres, en todos los ámbitos de la sociedad andaluza.

OO.1.2 Promover la igualdad de género en el ámbito educativo

Este objetivo busca promover la formación en igualdad entre mujeres y hombres en los centros educativos



escolares, para contribuir a eliminar los estereotipos sociales relativos al rol de mujeres y hombres, permitiendo así un desarrollo más equilibrado y libre de la personalidad, mediante actuaciones para la eliminación de estereotipos por sexo que puedan afectar a la elección de estudios y profesiones, cimentando las bases para la igualdad real y efectiva, mostrándose como medio idóneo para impulsar el proceso de transformación social y modificación de las estructuras sexistas y discriminatorias.

ACT.1.2.1 Celebración de un congreso de coeducación como espacio de conocimiento e intercambio de buenas prácticas.

Se celebrará el V Congreso Andaluz de Coeducación como un lugar de encuentro y formación en coeducación que se desarrollará en la Comunidad Autónoma de Andalucía y que, dada su consolidación, se ha convertido en un referente en materia coeducativa.

Este Congreso se plantea como un espacio de diálogo, reflexión y aprendizaje sobre la importancia de la integración de la coeducación en el sistema educativo andaluz, que garantice un desarrollo personal integral en igualdad del alumnado, promoviendo la eliminación de los prejuicios, estereotipos y roles en función del género, contruidos según los patrones socioculturales de conducta asignados tradicionalmente en la cultura patriarcal a mujeres y hombres, contemplando la diversidad sexual y de modelos familiares. En este Congreso se combinarán la formación, la investigación y el intercambio de buenas prácticas. El Congreso está destinado a reforzar la coeducación como uno de los principales instrumentos de cambio para conseguir una sociedad más igualitaria y libre de sexismo y de violencia de género.

ACT.1.2.2 Acciones para la implementación de la coeducación en los centros educativos andaluces a través de materiales curriculares

Con la incorporación de la coeducación en toda la comunidad educativa, como uno de los principales instrumentos de cambio para conseguir una sociedad más igualitaria y libre de sexismo y de violencia de género, se pretende fomentar un desarrollo personal integral en igualdad del alumnado, promover la eliminación de prejuicios, estereotipos y roles en función del género, contemplando la diversidad sexual y de modelos familiares, y la prevención de la violencia de género a lo largo de toda la trayectoria educativa.

Para ello, se elaborará un material curricular coeducativo dirigido a toda la comunidad educativa (alumnado, profesorado y familias) específico para cada una de las tres etapas del recorrido escolar (infantil, primaria y secundaria) y adaptadas a cada edad. Además, tendrá una versión dirigida al profesorado, al objeto de llevar a las aulas el tratamiento proactivo de estos temas. Existirá igualmente otra versión del material dirigida a las madres y padres, cuyo objetivo será aportar claves y herramientas que promuevan en las familias la asunción de modelos coeducativos que garanticen la igualdad de oportunidades entre niñas y niños y que refuercen las prácticas coeducativas llevadas a cabo en los centros educativos. Por último, existirá una versión dirigida al alumnado, específico para cada etapa educativa, con actividades para cumplimentar.

ACT.1.2.3 Desarrollo de recursos para la coeducación: talleres, seminarios, publicaciones, campañas, materiales y otras actividades.

Para conseguir la igualdad en la educación, se incrementará el número de acciones en materia de coeducación y se seguirá impulsando, difundiendo y realizando programas coeducativos dirigidos a todos los sectores de la comunidad educativa (profesorado, alumnado y familias), al objeto de promover valores igualitarios.

Asimismo, continuarán desarrollándose programas formativos dirigidos a las asociaciones de madres y



padres, como parte importante de la comunidad educativa, y actuaciones formativas en igualdad de género, en colaboración con la Consejería competente en el ámbito educativo, dirigidas tanto al profesorado como al alumnado de los centros de infantil, primaria y secundaria.

Se desarrollarán actuaciones tendentes hacia una orientación académica-profesional sin sesgos de género, pues las orientaciones académicas han presentado un claro componente de género, tendiendo las chicas a realizar estudios artísticos, de humanidades y en algunas ramas del campo de la salud, frente a los chicos, que han sido mayoría en el campo tecnológico.

Y además se continuará ofreciendo a la comunidad educativa recursos para la coeducación, materiales, recursos audiovisuales, etc., que sirvan para trabajar la igualdad, la coeducación y la prevención de la violencia de género en los centros escolares.

OO.1.3 Promover acciones para la igualdad en la empresa, el emprendimiento femenino y la conciliación familiar, laboral y personal

La equiparación de las mujeres a los hombres en el sector de la economía es una cuestión estratégica de desarrollo socio-económico, que se refleja, fundamentalmente, en el ámbito de las políticas de empleo, teniendo como meta la promoción de la igualdad de trato y oportunidades de acceso y permanencia en el mismo, desde el impulso del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres como instrumento integrador, incluyéndose en medidas específicas y necesarias en materia de empleo.

Desde el Instituto Andaluz de la Mujer, se desarrollarán actuaciones tendentes a promover el empoderamiento económico de las mujeres, tanto para su promoción empresarial como para conseguir la igualdad de las mujeres en la empresa y en su empleabilidad, mediante la consecución de la igualdad salarial, la disminución de brechas de género, el impulso de la prevención de riesgos y salud desde una perspectiva de género, el aumento de la protección frente a prácticas de acoso sexual y discriminación laboral, el fomento y reconocimiento de las buenas prácticas de la empresas en materia de igualdad de género y la promoción de la corresponsabilidad y la conciliación. Para ello, a través de una colaboración con los centros directivos de la Junta de Andalucía con competencias en estas materias y como ejecución tanto de leyes sectoriales y la de promoción de la igualdad de género en Andalucía, se desarrollarán iniciativas conjuntas y actuaciones positivas, orientadas al impulso, la promoción y la coordinación de estrategias del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en materia de empleo, prevención de riesgos laborales, orientación profesional, emprendimiento y cultura emprendedora en Andalucía y se proporcionará formación a los equipos técnicos de estos centros directivos, en la aplicación de las claves metodológicas y herramientas para integrar la perspectiva de género en sus procesos de trabajo. Además, la importancia que la negociación colectiva tiene para la incorporación del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de igualdad retributiva, hace necesario que el IAM colabore en la formación de los agentes sociales que participan en la negociación colectiva de los convenios, para que por medio de éstos se consiga avanzar hacia una igualdad real y una disminución de las brechas existentes, sobre todo salariales.

En materia de conciliación hay que destacar que "conciliar" es hacer compatible cuatro espacios: el laboral, el familiar, el doméstico y el personal. Por ello, conciliar va más allá del reparto de responsabilidades en la esfera familiar, de ahí el desarrollo de estudios y actuaciones encaminadas a avanzar en la conciliación de la vida laboral, doméstica y personal de las mujeres y los hombres, promoviendo y fomentando la educación igualitaria entre mujeres y hombres para alcanzar una mayor corresponsabilidad en el ámbito familiar y visibilizando el valor económico que tiene el trabajo doméstico y el cuidado no retribuido, enfocando su abordaje desde una perspectiva local y de asentamiento de las mujeres en el territorio, haciendo ese territorio más amable para con ellas desde una visión integral. En este sentido, se plantea crear entornos colaborativos para que empresas y entidades con responsabilidad social puedan trabajar en red, ayudando a implantar acciones positivas que puedan ser consideradas como buenas prácticas en conciliación. Para ello, la Red



Andaluza de Entidades Conciliadoras (R.A.E.C.) se articula como el instrumento idóneo, cuyo desarrollo y dinamización será el catalizador de las iniciativas en materia de conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

ACT.1.3.1 Desarrollo del programa EQUIPA, en materia de planes de igualdad y prevención del acoso sexual y por razón de sexo

Se continuará facilitando el proceso de elaboración de medidas y planes de igualdad en las empresas andaluzas mediante un servicio de asesoramiento en igualdad, fruto de la trayectoria que viene desarrollando el IAM en el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la gestión de las empresas. Su finalidad es la eliminación de las desigualdades por razón de sexo que sufren las mujeres en el mercado de trabajo, a través de la puesta en marcha de planes de igualdad y protocolos de actuación contra el acoso sexual y por razón de sexo en las empresas, mejorando así las condiciones de trabajo de las mujeres andaluzas. Este servicio está destinado a empresas públicas y privadas, organizaciones y entidades asociativas laborales, consultoras, organismos públicos y ciudadanía en general.

ACT.1.3.2 Formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a las personas participantes en la negociación colectiva

Se diseñarán actuaciones para la formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a las personas que sean partes negociadoras de los convenios colectivos, haciendo especial hincapié en las competencias para el diseño, seguimiento y evaluación de planes de igualdad y de los aspectos de valoración de los puestos de trabajo en los convenios colectivos para alcanzar el objetivo de transparencia en la negociación colectiva, todos ellos elementos necesarios para dar respuesta al principio de igualdad retributiva y de igual retribución por trabajo de igual valor.

ACT.1.3.3 Desarrollo de la Red Andaluza de Entidades Conciliadoras.

Se fomentará la elaboración e implantación de planes estratégicos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las entidades locales, para avanzar en la conciliación de la vida laboral, doméstica y personal de las mujeres y los hombres, promoviendo y fomentando la educación igualitaria entre mujeres y hombres para alcanzar una mayor corresponsabilidad en el ámbito familiar y visibilizando el valor económico que tiene el trabajo doméstico y el cuidado no retribuido. Por medio de la dinamización de la Red Andaluza de Entidades Conciliadoras (R.A.E.C.) se pretende generar un acervo de buenas prácticas y unas dinámicas en la gestión de empresas y entidades de gestión integral de la igualdad, que sirvan de ejemplo para implementar medidas de acción positiva para la igualdad y la corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

ACT.1.3.4 Iniciativas para favorecer la igualdad de acceso a los recursos de apoyo a la empresa, el empleo y el emprendimiento.

Se desarrollará un plan de capacitación en proyectos de igualdad en el empleo, en la empresa y el emprendimiento, dirigido tanto a mujeres que ya tiene su actividad empresarial, como a las emprendedoras, así como actuaciones para implementar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas públicas en dichas materias. Igualmente se desarrollará el proyecto para actuaciones de intermediación para la eliminación de brechas de género, consistente en actuaciones destinadas a reducir las mayores brechas existentes en materia de empleo y emprendimiento. También se seguirá sensibilizando y formando para la inclusión del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la cultura emprendedora, desde los diferentes niveles educativos.



ACT.1.3.5 Convocatoria anual del reconocimiento “Marca Andaluza de Excelencia en Igualdad”

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA nº 247, de 18 de diciembre de 2007) recoge la creación de una "Marca de Excelencia en Igualdad", con el fin de reconocer y estimular la labor de las empresas y entidades a favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, distinguir a aquellas entidades comprometidas con la igualdad, e incentivar las iniciativas empresariales que implanten medidas para la promoción de la igualdad en la gestión de los recursos humanos, así como mejoras en la calidad del empleo de las mujeres. En desarrollo de dicho mandato, el Decreto 1/2022, de 11 de enero, creó la "Marca Andaluza de Excelencia en Igualdad" y estableció los criterios para la obtención, control de ejecución y renovación de este reconocimiento, estableciendo que se creará, mediante orden, un registro público de las concesiones, renovaciones, renunciaciones voluntarias, suspensiones y revocaciones de este distintivo empresarial con carácter meramente declarativo.

El registro público del distintivo empresarial "Marca Andaluza de Excelencia en Igualdad" dará cumplimiento a dichos preceptos, tendrá carácter público e informativo y se configurará como una base de datos informatizada en el que se harán constar, con carácter meramente declarativo, las concesiones, renovaciones, renunciaciones voluntarias, suspensiones y revocaciones del distintivo "Marca Andaluza de Excelencia en Igualdad", cuya convocatoria será anual.

OO.1.4 Fomentar la participación social, política, cultural y económica de las mujeres

La promoción de la participación de las mujeres y hombres en las actividades que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Andalucía, es un objetivo que responde al mandato del artículo 56 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, donde se señala que "Las Administraciones públicas de Andalucía promoverán la igualdad en la participación de las mujeres y hombres en las actividades sociales, lúdicas y de ocio que se desarrollen en la Comunidad Autónoma."

El asociacionismo femenino no solo promueve el empoderamiento, sino, además, la sororidad, definida como la relación de hermandad y solidaridad entre las mujeres para crear redes de apoyo que empujen cambios sociales para lograr la igualdad. Por ello, el impulso del movimiento asociativo de mujeres en Andalucía ha sido una de las acciones prioritarias del Instituto Andaluz de la Mujer desde su creación, observándose un importante crecimiento de las mismas a lo largo de la vida de esta Agencia Administrativa.

Un apoyo importante al desarrollo de este objetivo es el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, que se configura como un órgano colegiado de participación de las organizaciones de mujeres en las políticas de igualdad de género de la Junta de Andalucía, que tiene entre sus funciones canalizar las propuestas y aportaciones del movimiento asociativo en relación con las políticas autonómicas de igualdad de género, velar por el incremento de la participación de las mujeres en los procesos públicos y privados de toma de decisiones, prestar asesoramiento a la Administración y promover la difusión de los valores de la igualdad entre la sociedad andaluza.

ACT.1.4.1 Línea de ayudas a asociaciones de mujeres para aumentar su presencia en la sociedad civil.

La potenciación del asociacionismo de mujeres ha sido un objetivo prioritario del Instituto Andaluz de la Mujer desde su creación, a través del Programa Asocia, con el objetivo de impulsar la participación de las asociaciones de mujeres en el cambio social, el disfrute de derechos y la asunción de responsabilidades como sociedad civil, ya que estas constituyen la representación más legítima de la ciudadanía de las mujeres. En esta línea se seguirán convocando las subvenciones para asociaciones y federaciones de



mujeres, para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género.

ACT.1.4.2 Actuaciones del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres

El Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres se configura como un órgano colegiado de participación de las organizaciones de mujeres en las políticas de igualdad de género de la Junta de Andalucía. Entre sus funciones está canalizar las propuestas y aportaciones del movimiento asociativo en relación con las políticas autonómicas de igualdad de género, velar por el incremento de la participación de las mujeres en los procesos públicos y privados de toma de decisiones, prestar asesoramiento a la Administración y promover la difusión de los valores de la igualdad entre la sociedad andaluza.

ACT.1.4.3 Actos conmemorativos con motivo del 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres

Se continuará celebrando la campaña divulgativa con motivo de la celebración del 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, con el fin de sensibilizar e informar sobre la desigualdad de las mujeres en distintos ámbitos de la sociedad, así como se celebrarán otros actos y actuaciones con la misma finalidad.

ACT.1.4.4 Convocatoria de los Premios Meridiana

Con motivo de la celebración del 8 de marzo, se continuarán concediendo los Premios Meridiana, como reconocimiento público a la labor desarrollada por personas, colectivos, entidades o instituciones que hayan contribuido y destacado en la defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

OO.1.5 Ofrecer información y atención general para las mujeres de forma preventiva o en situación de discriminación por razón de género

Este objetivo operativo tiene como finalidad desarrollar medios de atención e información a las mujeres. Así, el Instituto Andaluz de la Mujer presta estos servicios mediante el servicio de atención telefónica a las mujeres (línea 900), el amplio fondo documental del Centro de Documentación María Zambrano, por los Centros Provinciales y por la propia web del Instituto Andaluz de la Mujer, así como a través de los Centros Municipales de Información a la Mujer, establecidos en las entidades locales.

Se va a continuar con la elaboración y difusión de unas publicaciones periódicas destinadas a mejorar la información y el conocimiento de la salud de las mujeres, a fin de superar los principales problemas y percepciones sobre esta materia que se han detectado en la sociedad andaluza.

ACT.1.5.1 Subvenciones a Corporaciones Locales para cofinanciar los Centros Municipales de Información a la Mujer (CMIM).

Desde la creación del Instituto Andaluz de la Mujer, se puso en marcha una red de servicios a nivel territorial, articulado a través de las entidades locales andaluzas, denominados Centros Municipales de Información a la Mujer (CMIM), ubicados en municipios y en entidades supramunicipales (mancomunidades, consorcios, etc.), desde los que se articula una intervención global dirigida a mujeres, ofreciendo información, atención y asesoramiento en políticas de igualdad y fomento de la participación. Además, se realizan programas específicos de desarrollo personal y asesoramiento jurídico. Asimismo, en el ámbito municipal, son el primer nivel de atención a las víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos, y la coordinación para la protección integral de las mismas. Esta Agencia Administrativa, en virtud del



Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento (BOJA nº 110, de 10 de junio de 2022) los cofinanciará al cincuenta por ciento con las entidades locales de Andalucía, mediante convenios a los que les será de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 62.bis de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y las normas de concesión directa de subvenciones impuestas por normas con rango de ley, reguladas en el artículo 34 del Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, de acuerdo con los artículos 22.2.b) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ACT.1.5.2 Mantenimiento del Área de información y atención de los Centros Provinciales de Atención a las Mujeres.

Los Centros Provinciales de la Mujer en cada una de las ocho provincias andaluzas, son los órganos encargados de la información y atención directa a las mujeres, así como de la organización y desarrollo de las distintas actividades en los ámbitos psicológicos, sociales, culturales, etc.

ACT.1.5.3 Servicio de información y atención telefónica a las mujeres (línea 900 200 999).

Servicio de atención directa a mujeres ofrecido en el teléfono 900 200 999, atendiendo, asesorando e informando sobre los diversos recursos y servicios existentes a disposición de las mujeres andaluzas. Este servicio telefónico es gratuito y permanente, disponible durante las 24 horas del día, los 365 días del año, actuando en coordinación con los servicios prestados por las líneas 016 y 112.

ACT.1.5.4 Centro de documentación María Zambrano

Creado en el año 1990, está especializado en mujer y género, abierto desde sus inicios al público en general, con muchos de sus servicios accesibles desde Internet y redes sociales. Se continuará dotando y ampliando sus fondos documentales y se continuará con su puesta a disposición del público a través de préstamos, así como con la difusión de recursos e información relacionada con género y cultura y actividades de promoción lectora.

ACT.1.5.5 Mantenimiento y actualización de la página web del IAM

La página web del Instituto Andaluz de la Mujer se mantiene como un instrumento de interacción con la ciudadanía y como medio de difusión de las actividades del IAM.

OO.1.6 Fomentar la erradicación de la publicidad sexista

A través de este objetivo, se realiza un seguimiento del tratamiento informativo de la mujer y su trato igualitario, pues los medios de comunicación aún tienden a mantener modelos obsoletos, alejados de la realidad social andaluza, en cuanto al tratamiento de la información relativa a la imagen de la mujer y a la violencia de género.

ACT.1.6.1 Observatorio de la publicidad no sexista

El Observatorio de la Publicidad no Sexista tiene como finalidad analizar el lenguaje, los contenidos y las imágenes utilizadas en los medios de comunicación y en las campañas publicitarias, a fin de evitar el tratamiento sexista de la imagen de las mujeres en los medios de comunicación, así como promover



imágenes de diversidad de mujeres. Este Observatorio además, continuará y avanzará en la elaboración de códigos de buenas prácticas en los medios de comunicación y agencias de publicidad, y tramitará las quejas de la ciudadanía sobre aquellos contenidos que atenten contra la dignidad de la mujer.